

MODIFICACIÓN N° 05 CONTRATACIÓN DIRECTA SGC-CDP-021-2021

Bogotá D.C., 14 de Septiembre de 2021

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, se permite informar que atendiendo a la solicitud realizada por el comité evaluador, el documento “Bases del Proceso Contratación Directa-Conformación Lista Limitada” del proceso SGC-CDP-021-2021, cuyo objeto es “Prestación de servicios para la adquisición y procesamiento de información magnetotelúrica en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2021 suscrito entre el Servicio Geológico Colombiano – SGC y la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH” ha sido modificado en los siguientes aspectos:

1. Modificar parcialmente el numeral **3.3.3.1. Forma De Acreditación Del Personal Mínimo**, del documento de Bases así:

3.3.3.1. Forma de Acreditación del personal mínimo

Se acreditará mediante el diligenciamiento del formato incluido en el **Anexo 5** de las presentes **Bases**, en los cuales se consignará la información del personal propuesto así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se obtuvo la experiencia –de conformidad con las casillas contenidas en los formatos y con las instrucciones allí señaladas– y los datos que permitan la verificación de la información contenida en el formato, entre los cuales se cuentan el nombre de la Entidad contratante o empleador, su dirección física, número de teléfono actualizado, dirección electrónica, página web (si se encuentra disponible) y nombre del o los funcionarios que puedan confirmar la información consignada en el formulario.

La consignación de la experiencia del personal mínimo en el **Anexo 5** será realizada bajo la gravedad de juramento, para lo cual este formato deberá ser suscrito por el representante legal del **Interesado** y por el personal acreditado, los cuales asimismo se comprometen a que el personal acreditado se mantendrá en dicha calidad, en una eventual **Oferta** que decida presentar si el **SGC** la solicita y en la ejecución del **Contrato**, de resultar aceptada su **Oferta**.

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, el oferente debe:

- a) Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique).

Para extranjeros copia del documento equivalente a la matrícula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte. Se deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda o documento que sustente que no se requiere para el ejercicio de la profesión.

El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso. Los títulos académicos expedidos en el exterior para nacionales o nacionalizados

colombianos deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello.

La convalidación del título académico para extranjeros **será un requisito exigido al futuro contratista previo a la suscripción del contrato**, en los casos solicitados por el respectivo concejo profesional. De igual forma, el **futuro contratista** deberá presentar en relación con el personal extranjero, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional respectivo, **previo a la suscripción del contrato**.

Para la acreditación de experiencia profesional general relacionada de cada miembro del equipo mínimo de trabajo, el Oferente deberá:

a) Presentar certificaciones de los contratos ejecutados o cualquier otro documento expedido por la Entidad Contratante, que permitan en conjunto la verificación de la siguiente información: • Nombre de la Entidad contratante o empleador. • Nombre del contratista o empleador. • Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o Descripción de las actividades o tareas desarrolladas. • Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa) • Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. Entiéndase por Entidad contratante aquella Entidad de derecho público o privado que realizó la contratación.

Dicha certificación deberá venir acompañada de la certificación del contrato ejecutado o cualquier otro documento debidamente firmado por la Entidad contratante, donde se evidencie que el contratante del profesional fue el contratista del proyecto.

Entiéndase por Contratante del profesional aquella persona natural o jurídica o Consorcio o Unión Temporal que contrató al profesional para la ejecución de este y quien a su vez suscribió el contrato con la Entidad Contratante para la ejecución de él.

En el caso en que el contratista o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su Contratante, deberá adjuntarse adicional a lo anteriormente indicado, el respectivo contrato o la debida acta de terminación o liquidación o pago de parafiscales como empleado de este.

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, el Oferente podrá aportar además de la certificación y junto con su Oferta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o actas de liquidación actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extrae la información requerida del presente numeral.”

2. Modificar parcialmente el numeral **3.2.2. Indicadores de Capacidad Organizacional** del inciso 3.2., del documento de Bases así:

“3.2.2. Indicadores de Capacidad Organizacional

Para acreditar la capacidad organizacional, el **Interesado** deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes indicadores financieros mínimos, de acuerdo con la información contenida en sus estados financieros que, en todo caso, no podrán ser anteriores **al 31 de diciembre de 2018 o 2019 o 2020** o al cierre fiscal del país de origen, certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, de ser procedente, con la(s) firma(s) de quien(es) se encuentre(n) en obligación de hacerlo.

(...)"

3. Modificar parcialmente el numeral **3.2.4. Forma de acreditar la capacidad** financiera del inciso 3.2., del documento de Bases así:

"3.2.4. Forma de acreditar la capacidad financiera

La capacidad financiera se acreditará mediante la presentación de la siguiente información:

- Estados Financieros: Balance General y Estado de Resultados con sus respectivas notas correspondientes a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 o al cierre fiscal del país de origen, certificados por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros y dictaminados (acompañados de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

En el evento de tratarse de empresas extranjeras deberán aportar Estados Financieros: Balance General y Estado de Resultados con sus respectivas notas correspondientes a **31 de diciembre de 2018 o 2019 o 2020** o al cierre fiscal del país de origen, certificados y auditados, de conformidad a las normas de auditoría del país de origen.

(...)"

4. Modificar parcialmente el numeral 2.1. del documento de Bases así:

"2.1. Extensión de la Lista Limitada

(...) En el evento en que, realizada dicha verificación, más de diez (10) **Interesados** cumplan los **Requisitos Mínimos**, se procederá a integrar la **Lista Limitada** con aquéllos **Interesados** que cumplen los **Requisitos Mínimos** y que hayan acreditado el **mayor valor, estimado en pesos colombianos, resultado de la sumatoria de los valores de los contratos acreditados** de conformidad a lo establecido en el numeral 3.3 de estas **Bases**, hasta alcanzar el máximo de diez (10) **Integrantes de la Lista Limitada.**"

5. Modificar el cronograma establecido para el presente proceso así:

| ACTIVIDAD | FECHA |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Fecha de Cierre para la presentación de Manifestaciones de Interés | 15-17 de septiembre de 2021 03:00 PM |
| Publicación del informe de verificación | 17-20 de septiembre de 2021 |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| Fecha Límite para la Formulación de Observaciones y aclaraciones al informe de verificación | 24 23 de septiembre de 2021 |
| Publicación de respuesta a observaciones, informe e Integrantes de la Lista Limitada | 23 27 de septiembre de 2021 |

Las demás estipulaciones de las BASES DE CONFORMACION DE LA LISTA LIMITADA y demás documentos publicados NO MODIFICADOS NI ACLARADOS con la presente modificación, se mantienen como se expidieron originalmente.



RUBIELA GONZALEZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO

| | | |
|----------|-----------------------------------|-----------------------------------------------|
| PROYECTÓ | Wendy Urrea | Abogada - Grupo de Contratos y Convenios |
| REVISÓ | Genny Marcela Mesa | Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios |
| REVISÓ | Estefanía Insignares Castañeda | Abogada- Oficina Asesora Jurídica |
| REVISÓ | Ivan Felipe Dallos | Abogado - Secretaría General |